

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00016\_2025

Asunto: **INFORME** – DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 5 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.

A través del presente Decreto se pretende la modificación parcial de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía atendiendo a los cambios normativos producidos desde su aprobación. Así, las modificaciones introducidas por la disposición final primera de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, especialmente en su artículo 6, implican que el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico de titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía pase a ser parte integrante de la Hacienda de la Junta de Andalucía, circunstancia que supone una alteración de su régimen presupuestario y contable que hace necesaria la adecuación de los Estatutos de la Agencia al régimen que le es legalmente aplicable tras la citada modificación. Por este motivo se suprimen las referencias que, hasta ahora, se contenían a los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia.

En este sentido, se ha modificado el **artículo 11** Facultades del Consejo Rector, el **artículo 14** Facultades de la Comisión Ejecutiva, el **artículo 16** Facultades generales de la Dirección General, se ha suprimido el **artículo 23** Programa de Actuación, Inversión y Financiación anual y se ha modificado el **artículo 28.3** Personal directivo. En este último artículo se procede a modificar la denominación de tres de los puestos directivos para una planificación más ajustada a las necesidades de la Agencia, tomando el nombre de Dirección de Puertos Autonómicos, Dirección de Áreas Logísticas y de Transportes y, Dirección Comercial. La modificación de los puestos directivos, de acuerdo con la memoria económica no incrementa su número, eliminándose exclusivamente la dualidad funcional y orgánica actualmente existente en las dos grandes áreas de actividad que tiene asignada la Agencia, que impide un mejor aprovechamiento de la economía de escala en materia de recursos humanos.

Como errata, destacar que en el texto del Plan se debe incluir en el apartado **Uno** que también se ha modificado el apartado **h** (actual apartado g)) del artículo 11.

Asimismo, se modifica el **artículo 29** de los Estatutos, pasando a denominarse Ejercicio potestades públicas en el ámbito de la Agencia. El citado artículo entra en contradicción con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y por ello resulta necesario eliminar la referencia al personal funcionario de carrera y eliminar la mención al apartado 2 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1 / 2



Eduardo Leon Lazaro		12/03/2025 10:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la ausencia de incidencia económica en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	12/03/2025 10:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	